



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 025-2017-GRL-CR

Villa Belén, 09 de Octubre de 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria celebrada a los Nueve días del mes de Octubre del año 2017, en el auditorio del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sus Modificatorias y demás Normas Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, establece en los numerales 1) y 22) del Artículo 2° que, la Defensa de la Persona Humana y el Respeto a su Dignidad, son el Fin Supremo de la Sociedad y el Estado, y que son derechos fundamentales de la Persona, el derecho de la vida, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar, así como, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, en el artículo 68° menciona que, "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; y, además establece en el Artículo 191° modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, que los "Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus modificatorias, señala en el literal a) del Artículo 15° que, "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materia de su competencia y funciones"; además en el literal a) del Artículo 53° determina que son los Gobiernos Regionales los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que para el diseño y la ampliación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional, se tiene en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidas en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, el proceso de descentralización y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental.

Que, la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el Artículo 2° señala que, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional N° 025-2017-GRL-CR

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, menciona en el Artículo 9° que la competencia del Estado en materia ambiental tiene carácter compartido, y es ejercida por las autoridades del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y de las municipalidades, de conformidad con la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización, sus respectivas Leyes Orgánicas y las leyes específicas de organización y funciones de los distintos sectores del gobierno nacional. El SNGA asegura la debida coherencia en el ejercicio de las funciones y atribuciones de carácter ambiental entre los distintos niveles de gobierno, así como al interior de cada uno de ellos.

Que, por Ordenanza Regional N° 007-2015-GRL-CR, se declara la Reestructuración del Gobierno Regional de Loreto en Materia Ambiental – Forestal, a fin de integrar todas las funciones en Materia Ambiental, Conservación, Forestal y Fauna Silvestre y Ordenamiento Territorial, con el propósito de fortalecer e integrar la ex GR.RR.NN. Y G.M.A.

Que, por Ordenanza Regional N° 012-2015-GRL-CR, se aprueba la creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto, como un órgano de línea, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto.

Que, por Ordenanza Regional N° 014-2004-CR/GRL, que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental, se constituye la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de las distintas instituciones públicas de nivel o importancia regional que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; que, en el artículo 2° y 3° del Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de Loreto, establece que es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, encontrándose entre sus funciones la de elaborar participativamente propuestas para el funcionamiento, aplicación, y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental.

Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ambiental Regional de Loreto mediante Acuerdo N° 10, de fecha 28 de agosto de 2017, se validó la conformación del Grupo Técnico del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Loreto;

Que, mediante Oficio N°1663-2017-GRL-GGR-ARA LORETO, de fecha 28 de Setiembre del presente año, se adjunta el Informe Técnico Legal N° 005-2017-GRL-GGR-ARA /DEGAM/REDV/CAEA, donde se resalta la importancia de la conformación del Grupo Técnico del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Loreto, con la finalidad de dar continuidad al proceso de actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Loreto;

Que, mediante Informe Legal N° 1622-2017-GRL/ORAJ, de fecha 04 de Octubre, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, emite opinión legal procedente respecto a la conformación del Grupo Técnico del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Loreto;

Que, mediante Oficio N° 828-2017-GRL/GGR, de fecha 05 de Octubre del año 2017, la Presidencia Regional, remite la propuesta de conformación del Grupo Técnico del Sistema





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional
N° 025-2017-GRL-CR

Regional de Gestión Ambiental de Loreto a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Loreto para su aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas pertinentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Regional:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LORETO"

Artículo Primero: **APROBAR**, la conformación del "GRUPO TÉCNICO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LORETO "; el mismo que se encargará de Actualizar la propuesta del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Loreto, a través de un proceso participativo regional.

Artículo Segundo: El Grupo Técnico al que se refiere el artículo precedente, tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- Diseñar y ejecutar el proceso técnico participativo para la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Loreto.
- Consolidar la información regional existente que pueda servir para desarrollar el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Loreto.
- Elaborar la propuesta técnica del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Loreto y presentarla ante la Comisión Ambiental Regional de la Región Loreto.

Artículo Tercero: El Grupo Técnico del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Loreto, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Presidencia: Gerente de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto.

La Secretaría Técnica Temporal, será ejercida por la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, quienes tendrán la responsabilidad de proponer al pleno la aprobación de la Propuesta del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Loreto, Plan de Acción, Financiamiento y Evaluación del mismo.

El Grupo Técnico estará conformado por un representante de las siguientes instituciones:

- Autoridad Regional Ambiental, quien la preside.
- Dirección Regional de Energía y Minas – DREM-L.
- Dirección Regional de Agraria – DRA-L.
- Dirección Regional de la Producción -DIREPRO.
- Dirección Regional de Salud – DIRESA/DSA.
- Dirección Regional de Comercio, Exterior, Turismo y Artesanía - DIRCETURA
- Ministerio del Ambiente (enlace).
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo del Perú – PEDICP.
- PRONATURALEZA.
- Universidad Científica del Perú.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional N° 025-2017-GRL-CR

- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- SERNANP – Reserva Nacional Pacaya Samiria.
- Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR.
- Empresa Petrolera – PERUPETRO-PETROPERU.
- Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.
- Autoridad Local del Agua - Iquitos
- Sociedad Civil.

Artículo Cuarto: La presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario de mayor circulación de La Región y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a Ley.

Dado en las Instalaciones del Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, a los Nueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete.

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Miguel Ángel Gutiérrez Alvarán
CONSEJERO DELEGADO (e)

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR de fecha 25 de julio de 2016.

Regístrese, publíquese y cúmplase,

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL